

Acuerdo de Alianza Estratégica

Conste por el presente documento el Acuerdo de Alianza Estratégica para la ejecución del PROYECTO Secuenciación masiva y análisis de datos digitales en la identificación temprana de plagas de importancia económica celebrado entre (i) el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT, debidamente representada por Joseph Tohme según documento de representación que se anexa al final y que forma parte del presente Acuerdo, identificado(a) con Carnet Diplomático N° O19861, con domicilio legal en Kilómetro 17, recta Cali - Palmira; y (ii) el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con RUC N° 20131365994, debidamente representado por Jorge Juan Ganoza Roncal, según Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario El Peruano el 10 de Marzo de 2022 e identificado con DNI 17832110, con domicilio legal en Av. La Molina N 1985, distrito La Molina, provincia de Lima, Departamento de Lima

Las partes convienen en lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: Secuenciación masiva y análisis de datos digitales en la identificación temprana de plagas de importancia económica presentado a la Convocatoria 2022, el cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de la entidad que suscribe el presente Acuerdo, a quienes en adelante se le denominará ENTIDAD ASOCIADA.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera aprobada por la STC-CGIAR.

SECCIÓN TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigor del presente Acuerdo será anterior o coincidente con la entrada en vigor del Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Acuerdo debe ser anterior o coincidente con la que corresponde a la firma del Acuerdo de Adjudicación y la fecha de término será como máximo la fecha de cierre del PROYECTO.

SECCIÓN CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (USD)	Aporte Monetario (S/)
Centro Internacional de Agricultura Tropical	US\$ 142,000	-
Instituto Nacional de Innovación Agraria	US\$ 22,445.09	-
-	-	-
Total	US\$ 164,445.09	-

Las partes acuerdan que el aporte no monetario será cubierto con los equipos y el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Acuerdo de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Acuerdo de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Acuerdo, primará lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

SECCIÓN QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que efectuarán cada uno por su parte las adquisiciones de bienes, contratación de servicios u obras menores para la ejecución del Proyecto siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos por la STC-CGIAR y que la ubicación y el equipamiento adquirido para la ejecución del PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que se adjudicará en propiedad el equipo
Secuenciador portátil 1 mk + laptop	INIA	INIA
-	-	-

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales conforme a la norma vigente, necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo con la distribución acordada en la presente sección, una vez ejecutado el Proyecto.

SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Acuerdo de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.

SECCIÓN SÉPTIMA: COORDINADORES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Wilmer José Cuellar Chuquiyuri** asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. **Elizabeth Fernández Huaytalla** por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, sede La Molina
2. **Ricardo Velásquez Ochoa** por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, sede Huaral

SECCIÓN OCTAVA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:



1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

SECCIÓN NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Acuerdo, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo con su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

SECCIÓN DÉCIMA: LEY APPLICABLE

El presente Acuerdo se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Kilometro 17, recta Cali - Palmira donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

Firmando en señal de conformidad el día del mes noviembre de 2023.

Joseph Tohme
Representante Legal
Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT

Jorge Juan Ganoza Roncal
Representante Legal
Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA